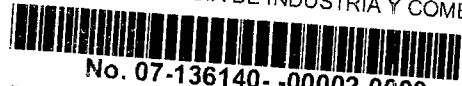


Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

SEÑORES
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-136140- -00002-0000

Fecha: 2008-04-30 15:04:08 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 33

REF: EXPEDIENTE No. 07136140
FECHA DE LA SOLICITUD: Diciembre 26 de 2007
SOLICITANTE: BAYER HEALTHCARE LLC

ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO OFICIAL

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 3493 notificado por fijación en lista el día 7 de marzo de 2008, me permito presentar los siguientes documentos:

- El documento de PODER otorgado a mi favor, junto con la prueba de existencia y representación legal del solicitante, debidamente legalizados.
- Su traducción oficial al Español debidamente avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores
- El documento en el que consta la CESIÓN del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante. debidamente legalizados.
- Su traducción oficial al Español debidamente avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Nuevo título como: SISTEMA SENSOR, DISPOSITIVO Y MÉTODOS PARA DETERMINAR LA CONCENTRACIÓN DE UN ANALÍTICO
- Dibujos
- Modificación a la solicitud, presentando nuevo capítulo reivindicatorio que reemplaza al inicialmente presentad, junto con la tasa correspondiente.

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho y de conformidad con lo indicado en los artículos 3º., inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, atentamente ruego se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogotá

T.P. 20824

ADM/srr

P. 1064

924
125

TRADUCCIÓN OFICIAL No. 07/301 de un documento escrito en inglés, el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Juan Pablo Piedrahita Aguilera, Traductor e Intérprete Oficial debidamente reconocido de conformidad con el Certificado de Idoneidad Profesional No. 0045 expedido por la Universidad Nacional de Colombia, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia, por resolución número 718 de 2003.

(Se traduce un poder, otorgado por la compañía Bayer HealthCare LLC., firmado por Richard L. Stadterman, con fecha 14 de Junio, 2007, certificado notarial, legalización y Apostilla No. NYC-10270686B, escritos en inglés.)

Clarke, Modet & C°

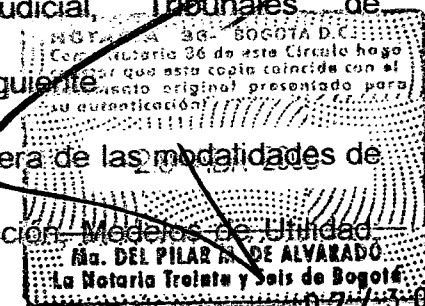
COLOMBIA

(Dirección en español)

PODER

Yo (nosotros), Richard L. Stadterman, representante(s) legal(es) Bayer HealthCare LLC., sociedad constituida y existente bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en 555 White Plains Road, Tarrytown, NY 10591, Estados Unidos de América, por el presente confiero (conferimos) poder especial a favor de a DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá y Tarjeta Profesional 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, identificada con Tarjeta Profesional 36448 y cédula de ciudadanía No 40.017.374 de Tunja, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre de la otorgante la representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a la siguiente:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualesquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: Patentes de Invención, Modelos de Utilidad,



TRADUCCIÓN OFICIAL No. 07/301
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RES. 718 DE MAYO 2003
DEL MIN. INTERIOR Y DE JUSTICIA

Diseños Industriales, variedades vegetales, Marcas, Lemas, Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen; así como sus renovaciones, prórrogas, traspasos, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.

2) Solicitar, tramitar, obtener, y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.

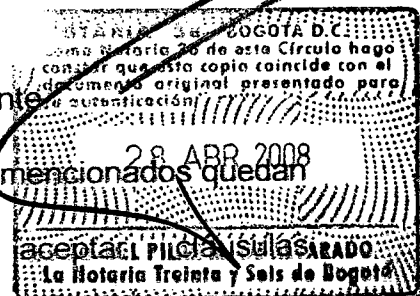
3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, cesiones, traspasos, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.

4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reivindicaciones, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrán intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; acciones o juicios promovidos por el mandante o contra él.

5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente

6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan

facultados para: conciliar, cancelar, transigir,



compromisorias, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.

7) Ratificar o no la agencia oficiosa.

8) Así mismo facultamos a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en Tarrytown, NY, Estados Unidos de América, hoy día 14 de Junio, 2007.

Por: (Firmado) Richard L. Stadterman

Vicepresidente de Investigación y Desarrollo Global

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es una SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en El Salvador, México, Estados Unidos de América y Venezuela)

Expedido hoy día (en blanco), el suscrito Notario CERTIFICA que:

1). Richard L. Stadterman, (firmado) (nombre de quien firma el poder), mayor de edad y domiciliado en Tarrytown, NY, suscribió el anterior documento.

2) El otorgante le es conocido personalmente y tiene capacidad para firmar el documento.

3) El otorgante ha suscrito el anterior documento en su calidad de

Vicepresidente de Investigación y Desarrollo Global de la persona jurídica



Bayer HealthCare LLC.

4) La mencionada persona jurídica con domicilio comercial en Tarrytown, NY, está debidamente constituida, tiene actualmente existencia legal y el fin para el cual se otorga este poder se encuentra dentro de su objeto social.

5) El otorgante tiene en efecto la capacidad referida y su representación es legal y está autorizado para otorgar este poder.

6) Fundamento las certificaciones 3), 4) y 5) en los documentos auténticos que para tal fin me fueron exhibidos.

(Firmado) Estenyer Acosta, Notario Público NV 01AC6157200 Mi comisión vence el 12/04/2010.

(Sello Notarial en relieve)

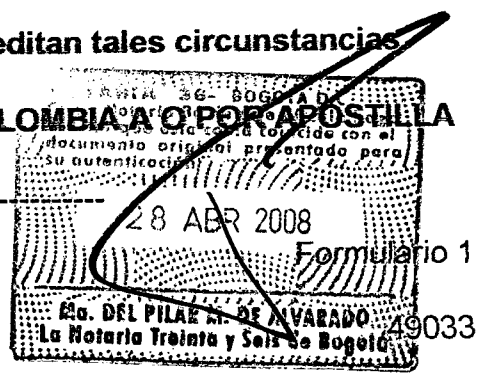
Nota: El Consulado de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia de: 1) la existencia legal de la sociedad, 2) que cumple actualmente con su objeto social, y 3) que la persona o personas que otorgan este poder están facultadas para hacerlo. El Cónsul también certificará que los tuvo a la vista los documentos que prueban y acreditan tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CÓNsul DE COLOMBIA A O POR APOSTILLA

ESTADO DE NEW YORK,
CONDADO DE BRONX

} ss.:



Yo, HECTOR L. DIAZ, Escribano del Condado y de la Corte Suprema del Estado de NEW YORK, en y para el Condado de Bronx, una Corte de Registro, que tiene por ley un sello, POR EL PRESENTE CERTIFICO, en concordancia con la Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, que ESTENYER ACOSTA, cuyo nombre está suscrito en la declaración juramentada, en el certificado de reconocimiento, de prueba, o testimonio adjunto, era en el momento de recibir dicho reconocimiento, prueba, testimonio o declaración juramentada, un NOTARIO PUBLICO, en y para el Estado de Nueva York, debidamente, comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal; que de acuerdo con la ley, se ha registrado en mi oficina un certificado con su carácter oficial y firma autografiada; que en el momento de tomar y certificar dicha prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente facultado para tomarlos; que estoy bien familiarizado con la caligrafía de dicho NOTARIO PUBLICO o que he comparado la firma en el instrumento adjunto con su firma autografiada registrada en mi oficina, y verdaderamente creo que dicha la firma es auténtica.

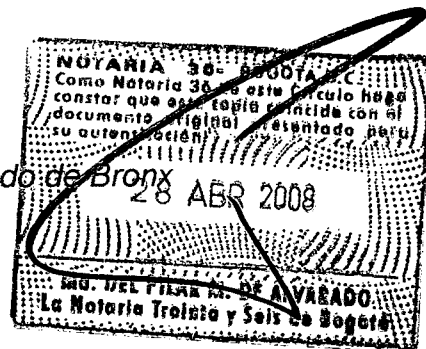
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, estampo aquí mi firma y el Sello Oficial, hoy día 26 de Junio del 2007.

Derechos Pagados US\$3.00

(Firmado) HECTOR L. DIAZ

Escribano del Condado y de la Corte Suprema, Condado de Bronx

(Sello en Relieve)



Apostilla

(Convenio de la Haya de Octubre 5 de 1961)

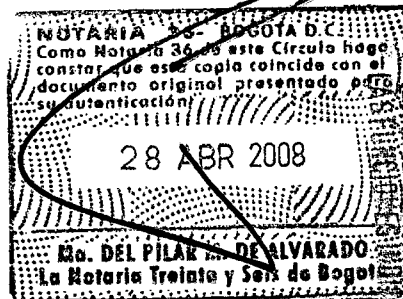
1. País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Este documento público
2. Ha sido firmado por HECTOR L. DIAZ
3. Obrando en calidad de Escribano del Condado
4. Lleva el sello/estampilla del Condado de Bronx

Certificado

5. En Nueva York, NY
6. Hoy 23 de Julio, 2007
7. Por el Secretario Especial Suplente de Estado, Estado de Nueva York
8. No. **NYC-10270686B**
9. Sello (Sello Dorado de Oblea en Relieve)
10. Firma (Firmado)
James Bizzarri
Secretario Especial Suplente de Estado

04135595.RSL (REV: 2/6/96)

ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su confrontación y a la cual me remito.
Bogotá, Agosto 24, 2007.



TRADUCCION OFICIAL No. 1
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RES. 718 DE MAYO 2003
DEL AMT. INTERIOR Y DE JUSTICIA

888719

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

121
2924

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Hector L. Diaz**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **Bronx**

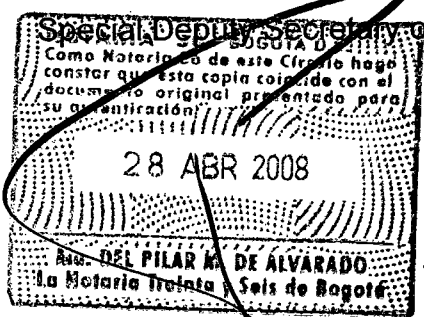
Certified

5. At New York, New York
6. the 23rd day of July 2007
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10270686B
9. Seal/Stamp
10. Signature

James Bizzarri

James Bizzarri

Special Deputy Secretary of State



04135595.RSL (REV: 2/6/96)

07/307

TRADUCCION OFICIAL No. _____
JUAN PABLO PIEDRAHITA AGUILERA
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
REG. NO. 2003
DEL MIN. INTERIOR Y DE JUSTICIA

8

7-924
192

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (57 1) 6181088 · Fax: (57 1) 6350824 · Email: info@clarkemodet.com.co

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) carácter de representante(s) legales de

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los

días de

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned
Richard L. Stadterman

legal representative(s) of
Bayer HealthCare LLC

an organization existing under the laws of
Delaware, USA

and in present execution of its business activity, domiciled at
555 White Plains Road, Tarrytown, NY 10591

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

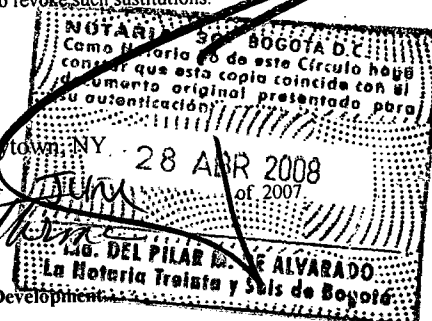
- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, plant varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related objet and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at Tarrytown, NY

on this 14 day of JUNE

Firma / signature

Richard L. Stadterman, Vice President Global Research and Development



74
173

State of New York, } ss.:
County of Bronx.

Form 1

49033

I, **HECTOR L. DIAZ** County Clerk and Clerk of the Supreme Court, Bronx County, a Court of Record having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY, pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Estenyer Acosta

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York; that pursuant to law a commission, or a certificate of his official character, and his autograph signature, have been filed in my office; that as such Notary Public he was duly authorized by the laws of the State of New York to administer oaths and affirmations, to receive and certify the acknowledgment or proof of deeds, mortgages, powers of attorney and other written instruments for lands, tenements and hereditaments to be read in evidence or recorded in this State, to protest notes and to take and certify affidavits and depositions; and that I am well acquainted with the handwriting of such Notary Public, or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office and believe that the signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my official seal this 26 day of June 2008

FE PAID \$3.00

[Signature of Hector L. Diaz]
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, Bronx County

the
y to
ice
vn,
for
rate

5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.
6. las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

purposes.
5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.
6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____ de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder)

mayor de edad y domiciliado en _____
_____ firmó en su presencia
el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Cónsul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Cónsul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

LEGALIZACIÓN POR EL CONSUL DE COLOMBIA O POR APOSTILLA

Estenyer Acosta
Notary Public

NY-01AC6157200
Commission Expires 12/04/2010

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

On this _____ day of _____ the undersigned Notary CERTIFIES that.

1. _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)

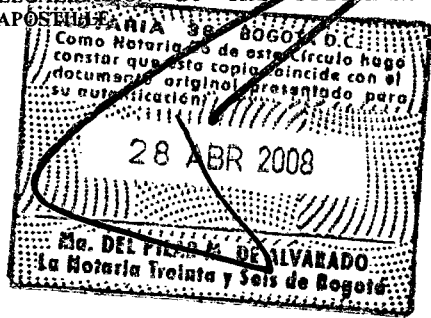
of legal age and domiciled at _____
_____ signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.

LEGALIZATION BY THE COLOMBIAN CONSUL OR BY APOSTILLA



10

P. 1064.

124



SECRETARY OF STATE
STATE OF INDIANA

Todd Rokita
Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

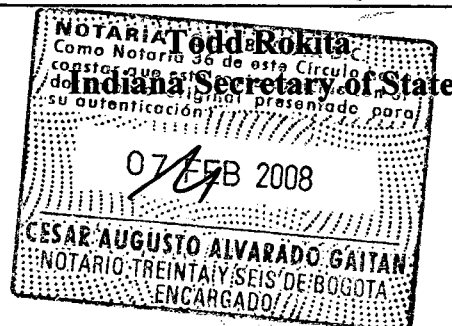
1. **Country:** United States of America
2. **This public document has been signed by** *Karen F. Singleton*
3. **acting in the capacity of notary public in & for** *St. Joseph County*
4. **and bears the seal/stamp of notary public in & for the State of Indiana**
Certified
5. **at Indianapolis, Indiana**
6. **this** *Twenty-ninth* **day of** *February, 2008*
7. **by Secretary of State of Indiana**
8. **No.** *A2008 - 004211*

9. **Seal/Stamp:**



10. **Signature:**

Todd Rokita



*Effective May 1, 2003 all apostilles from the Indiana Secretary of State will have an electronically printed seal.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

E-MAIL: info@clarkemodet.com.co
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397 COLOMBIA

CESION

El (la) abajo firmante (En adelante EL CEDENTE)

1. WU, Huan-Ping
2. NELSON, Christine, D.
3. BEER, Greg, P

en su carácter de inventores
con domicilio en:

1. 14374 Shoreline Drive, Granger, Indiana 46530 Estados Unidos; 2. 68972 Lake Street, Edwardsburg, Michigan 49112 Estados Unidos; 3. 61684 Parkshore Drive, Cassopolis, Michigan 49031 Estados Unidos

por el presente documento declara que cede todos y cada uno de los derechos que le corresponden o puedan corresponderle sobre la siguiente invención:

PCT/US2006/028013

Solicitud en Colombia Nr.: 07-136140

a: BAYER HELATHCARE LLC

con domicilio en 555 White Plains Road, Tarrytown, New York 10591 Estados Unidos

En prueba de la mutua aceptación de esta cesión ambas partes CEDENTE y CESIONARIO firman el presente documento.

Dado y firmado en

A los Días de De

Los Cedentes /The Assignors

El Cesionario/The Assignee

Este documento debe ser otorgado ante Notario público y legalizado por el Cónsul de Colombia) o por Apostilla

ASSIGNMENT

The undersigned (Hereinafter THE ASSIGNOR)

1. WU, Huan-Ping
2. NELSON, Christine, D.
3. BEER, Greg, P.

As Inventors
domiciled at:

1. 14374 Shoreline Drive, Granger, Indiana 46530 United States; 2. 68972 Lake Street, Edwardsburg, Michigan 49112 United States; 3. 61684 Parkshore Drive, Cassopolis, Michigan 49031 United States

do hereby declares that it assigns all and each of his rights and privileges on the following invention:

PCT/US2006/028013

Application No. In Colombia: 07-136140

To BAYER HEALTHCARE LLC

555 White Plains Road, Tarrytown, New York 10591 United States

As a proof of the mutual acceptance of this assignment, both parties ASSIGNOR and ASSIGNEE sign the present document.

Granted and signed at *Mishawaka, Indiana*

on this 22nd day of January of 2008
(Date)

Huan-Ping Wu
Huan-Ping Wu

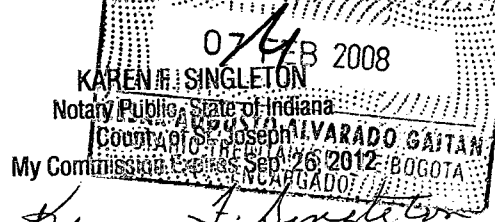
Christine Nelson
Christine Nelson

Greg Beer
Greg Beer

Los Cedentes /The Assignors

Laura A. Mezey
Laura A. Mezey, Vice President, Assistant General Counsel
and Assistant Secretary

(This document must be signed before Notary Public and legalized before the Colombian Consul) or by Apostilla



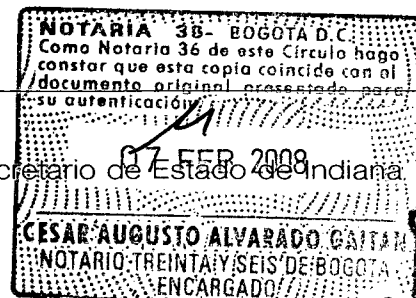
Karen F. Singleton
January 22, 2008

Official translation of a document originally in Spanish

Secretario de Estado
Estado de Indiana
Todd Rokita, Secretario de Estado

APOSTILLA: (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País:	Estados Unidos de América
<u>El presente documento público</u>	
2. Ha sido firmado por:	Karen F. Singleton
3. Actuando en calidad de	Notario Público en y para el Condado de St. Joseph.
4. Lleva el sello/estampilla de:	Notario Público en y para el Estado de Indiana
<u>Certificado</u>	
5. En:	Indianápolis, Indiana
6. El:	Veintinueve de febrero de 2008.
7. Por:	Secretario de Estado de Indiana
8. Bajo el No.:	A2008-004211
9. Sello / estampilla:	Sello del Estado de Indiana - 1816
10. Firma:	Todd Rokita, Secretario de Estado de Indiana

A partir de Mayo 1º de 2003 todas las Apostillas del Secretario de Estado de Indiana tendrán un sello impreso electrónicamente.



Traductor Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
Licencia 376 - 1993 Minjusticia

MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES

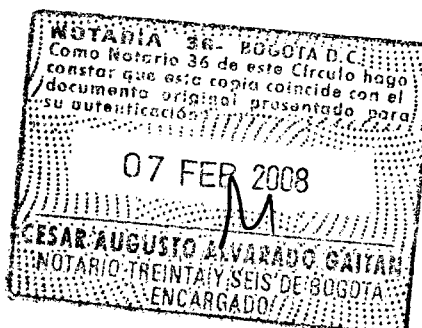
NO ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

013285

2008 APR 15 P 10:39

Jorge Sierra
COTA FIJATA A PARCE EN EL
DOCUMENTO DESEMPENA
LAS FUNCIONES INDICADAS

JWS
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTA D.C.



Certification:

I certify that the present is a true translation from Spanish into English of the attached document.

Document: "Apostilla I."

Date: Abril 15, 2008

Translator: Jorge Enrique Sierra Reyes.

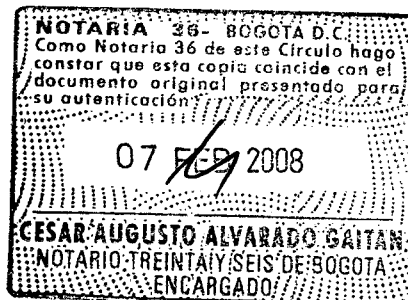
License # 376 de 1993, issued by the former Ministry of Justice (today Ministry of Home Affairs and Justice) of the Republic of Colombia.

Address: Cra. 15 No. 99-13 Of. 411, Bogotá, D.C.

Phone: (571) 2182308, Fax: (571) 6232925.

E-mail: treseser1@yahoo.com

Translation # 10-955



Traductor Oficial
JORGE E. SIERRA REYES
Licencia 376 - 1993 Minjusticia

14



FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10

1) SOLICITUD DE:		
☐ Corrección de error material ☒ Modificación a una solicitud		
2) SOLICITANTE	Nombre: BAYER HEALTHCARE LLC	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT: ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ NÚMERO _____
	Dirección: 555 White Plains Road, Tarrytown, New York 10591 Estados Unidos de América Nacionalidad o domicilio: New York, Estados Unidos de América Lugar de constitución: New York, Estados Unidos de América	
	Teléfono: Fax: E. Mail:	
3) REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN Dirección: Carrera 11 N°. 86-53 Piso 6 Bogotá D.C. Teléfono: 6181088 Fax: 6350824 E. Mail: info@clarkemodet.com.co	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT: ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ NÚMERO: 41.654.882 TP: 20824 CSJ
4) NUMERO DE EXPEDIENTE: 07136140		
5) DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN SOLICITADA: Se presenta nuevo capítulo reivindicatorio		
6) Comprobante de pago No. 08-32,081 de 21 de abril 2008		
7) Anexos: ☒ Comprobante de la tasa ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Certificado de Existencia y Representación legal, cuando el solicitante sea persona Jurídica		
8)	Nombre: <u>DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN</u>	Firma: C.C.: 41.654.882 TP: 20824 CSJ

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

124

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 32,081
FECHA : ABRIL 21 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	136010	21/04/2008	23,492,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12		MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	103,000.00
		TOTAL :	\$ 103,000.00

SON: CIENTO TRES MIL PESOS



16

REIVINDICACIONES:

1. Un método para determinar la concentración de un analito en una muestra, que comprende:

aplicar una señal de entrada a la muestra, donde dicha señal de entrada comprende al menos 3 ciclos de trabajo en 180 segundos comprendiendo una excitación y una relajación;

medir una señal de salida en respuesta a una especie medible; y

determinar la concentración del analito en la muestra en respuesta a la señal de salida medida.

2. El método de la reivindicación 1, comprendiendo además introducir la muestra a una tira sensora y transferir al menos un electrón del analito en la muestra a un intermediario en la tira sensora, donde la señal de entrada excita electroquímicamente a la especie medible, y la especie medible se selecciona del grupo que consiste del analito, del intermediario, y combinaciones de ellos.

3. El método de la reivindicación 1, en donde la excitación tiene un voltaje sustancialmente constante.

4. El método de la reivindicación 1, en donde la señal de entrada comprende un pulso leído en un terminal.

5. El método de la reivindicación 1, en donde la señal de entrada comprende excitaciones de onda cuadrada.

6. El método de la reivindicación 1, en donde la señal de entrada tiene una intensidad redox de al menos 0,01.

7. El método de la reivindicación 1, en donde la concentración del analito determinado por el método incluye menos dispersión atribuible a ruido del intermediario que a una concentración del analito determinada del mismo u otro método que no tiene una señal de entrada que comprende al menos tres ciclos dentro de 180 segundos.

8. El método de la reivindicación 1, que comprende además registrar al menos una corriente en función de tiempo durante la aplicación de una señal de entrada.

9. El método de la reivindicación 1, en donde la determinación comprende aplicar al menos un dato de tratamiento a al menos una corriente de la señal de salida..

10. El método de la reivindicación 1, que comprende además: excitar la especie medible interna a una capa de barrera de difusión; y substancialmente excluir de la excitación la especie medible externa a la capa de barrera de difusión.

11. El método de la reivindicación 1, que comprende además determinar la concentración de analito en respuesta a un perfil de corriente cuando un ratio relativamente constante de difusión de la especie medible es alcanzado.

12. El método de la reivindicación 1, en donde la señal de salida comprende al menos un perfil de corriente y la concentración del analito en la muestra es determinada en función de al menos un perfil de corriente.

13. El método de la reivindicación 12, en donde la excitación es de menos de 5 segundos.

14. El método de la reivindicación 13, en donde la relajación responde a un circuito abierto .

15. El método de la reivindicación 13, en donde la relajación es de al menos 0,5 segundos.

16. El método de la reivindicación 13, en donde el perfil de corriente incluye un decaimiento transitorio y la concentración de analito es determinada del decaimiento transitorio .

17. El método de la reivindicación 15, porque comprende además establecer múltiples conjuntos de constantes de calibración en respuesta a una señal de salida.

18.El método de la reivindicación 17, porque comprende además determinar el número de ciclos de trabajo en la señal de entrada en respuesta al múltiple conjunto de constantes de calibración.

19.El método de la reivindicación 17, porque comprende además: determinar la concentración del analito en la muestra en respuesta a cada conjunto de constantes de calibración; y promediar las concentraciones del analito del conjunto de constantes de calibración.

20.El método de la reivindicación 13, porque comprende además determinar la temperatura de la muestra contenida por la tira sensora en respuesta a la velocidad de decaimiento del perfil de corriente.

21.El método de la reivindicación 13, porque comprende además determinar cuando una tira sensora esta sub-llena en respuesta al perfil de corriente.

22.El método de la reivindicación 21, porque comprende además determinar cuando una tira sensora esta sub-llena cuando el ratio de decaimiento del perfil de corriente es menos que un valor seleccionado.

23.El método de la reivindicación 22, porque el valor seleccionado es - 0,1.

24.Un dispositivo de medición de mano, para determinar la concentración de un analito en una muestra, donde el dispositivo está adaptado para recibir una tira sensora, en donde dicho dispositivo comprende:

- contactos;
- al menos una pantalla; y
- un circuito electrónico que establece comunicación eléctrica entre los contactos y la pantalla, donde el circuito comprende:
 - un cargador eléctrico y un procesador en comunicación eléctrica, el procesador en comunicación eléctrica con un medio de almacenamiento accesible por computadora que comprende código de programa accesible por computadora, que cuando se ejecuta

mediante el procesador, causa que el cargador implemente una señal de entrada que comprende al menos 3 ciclos de trabajo en 180 segundos entre los contactos, cada ciclo de trabajo comprendiendo una excitación y una relajación.

25. El dispositivo de la reivindicación 24, donde la excitación es a un voltaje sustancialmente constante.

26. El dispositivo de la reivindicación 24, donde el procesador es operable para medir al menos un perfil de corriente en los contactos y para determinar la concentración del analito en la muestra en respuesta a al menos un perfil de corriente.

27. Un método para reducir la dispersión atribuible a ruido del intermediario en una concentración determinada de un analito en una muestra, que comprende:

aplicar una señal de entrada a la muestra, donde la señal de entrada comprende al menos 3 ciclos de trabajo en 180 segundos.

28. Un método para avisar al usuario para que agregue muestra adicional a una tira sensora, que comprende:

determinar si la tira sensora está sub-llena por medio de la determinación de una constante de decaimiento a partir de las corrientes registradas durante al menos dos excitaciones de una secuencia de pulsos que incluye al menos 3 ciclos de trabajo en 180 segundos; y

avisar al usuario para que agregue muestra adicional a la tira sensora si la tira está sub-llena.

29. Un método para determinar la temperatura de una muestra contenida por una tira sensora, que comprende:

determinar una constante de decaimiento a partir de las corrientes registradas durante al menos dos excitaciones de una señal de entrada que incluye al menos 3 ciclos de trabajo en 180 segundos; y

correlacionar la constante de decaimiento con un valor de temperatura.

30. Un método para determinar la duración de una señal de entrada incluyendo al menos 3 ciclos de trabajo en 180 segundos, para determinar la concentración de un analito en una muestra, que comprende:

determinar una pluralidad de puntos de calibración determinados de corrientes registradas durante al menos 3 ciclos de trabajo; y
determinar la duración de la señal de entrada en respuesta a la concentración de analito determinada en la muestra.

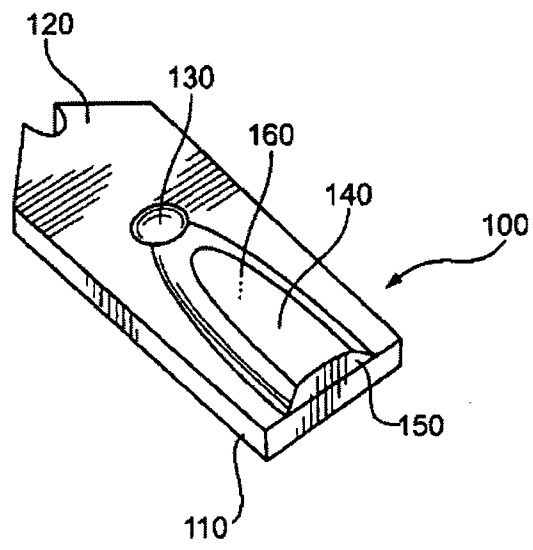


Fig. 1A

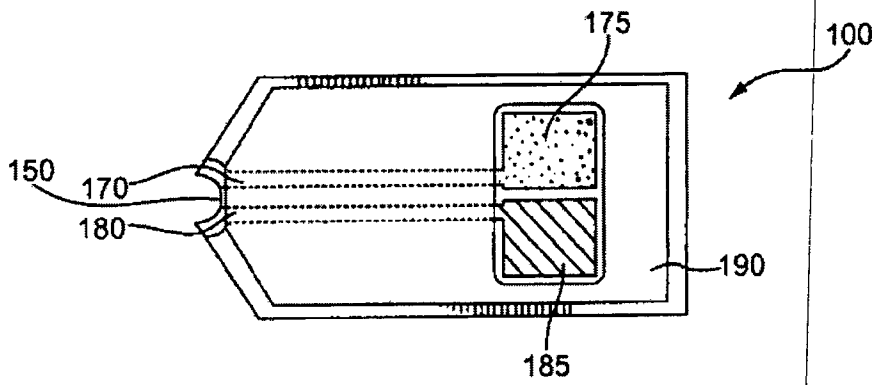


Fig. 1B

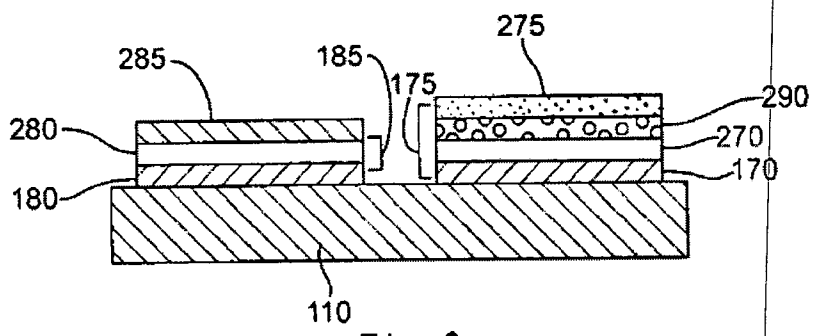


Fig. 2

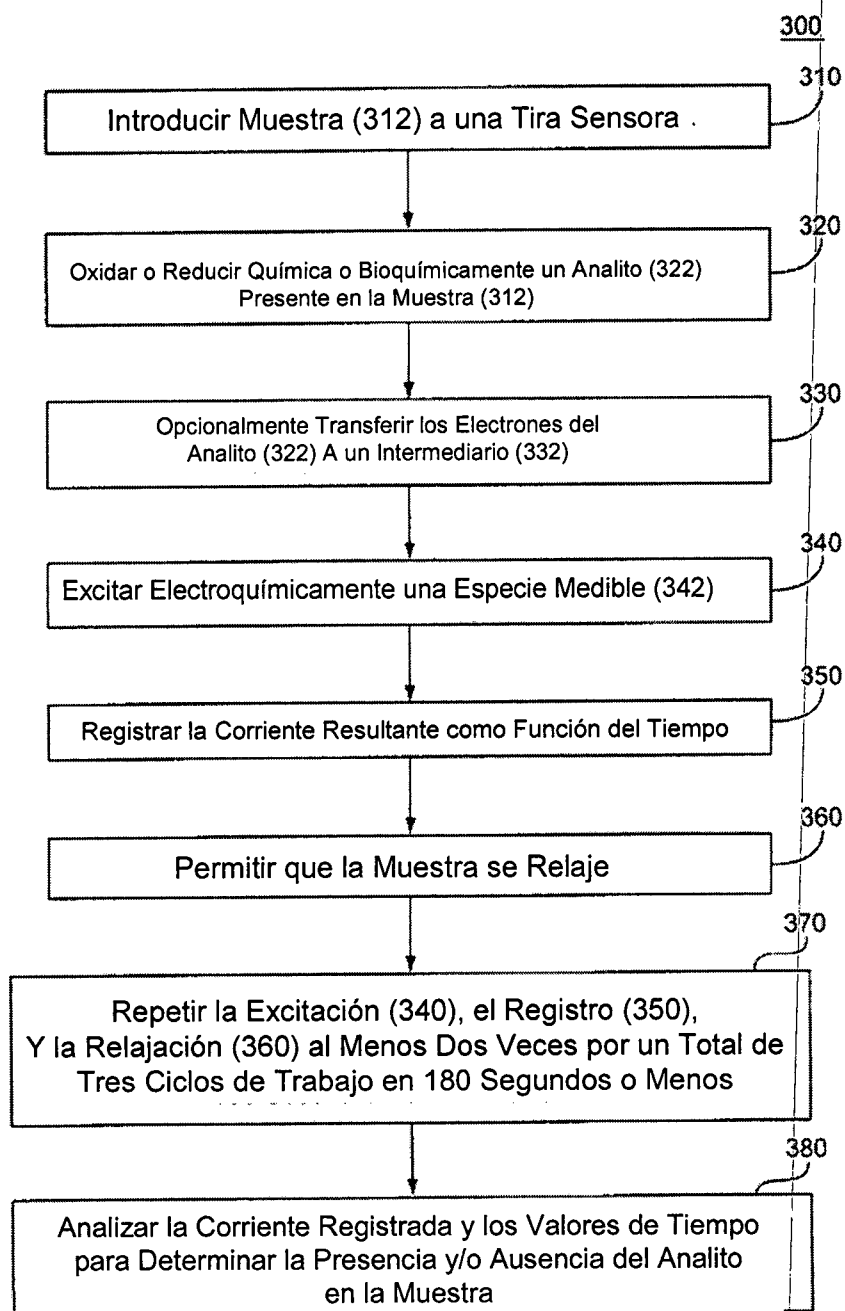
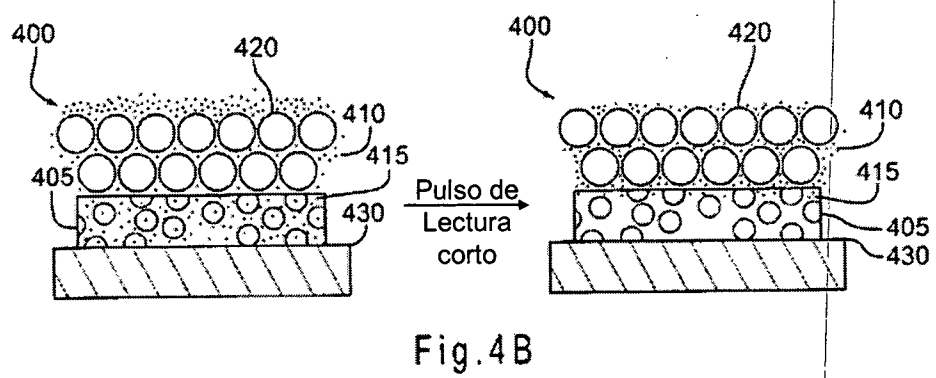
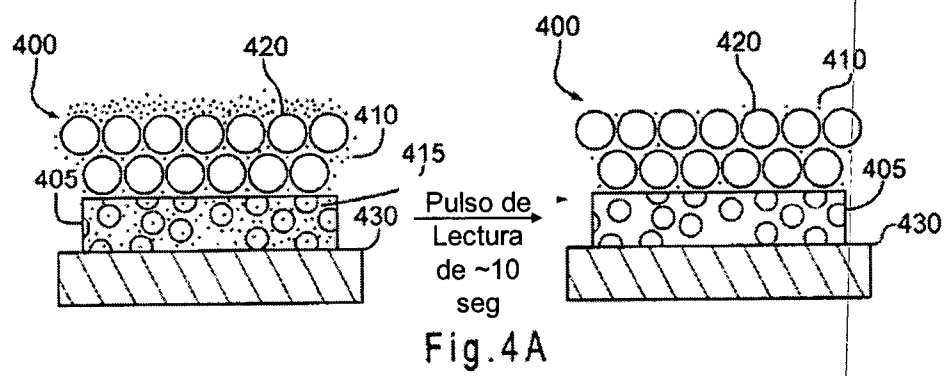
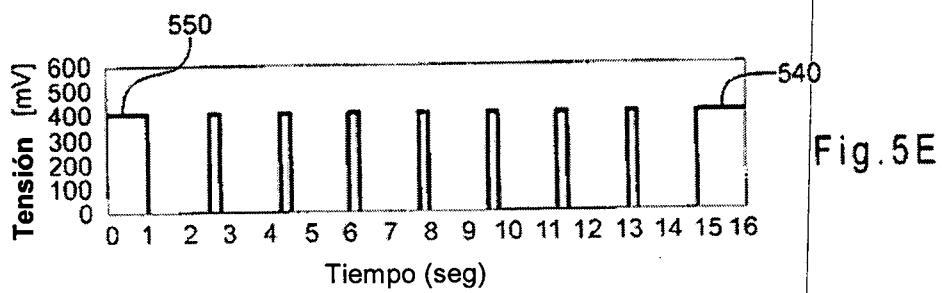
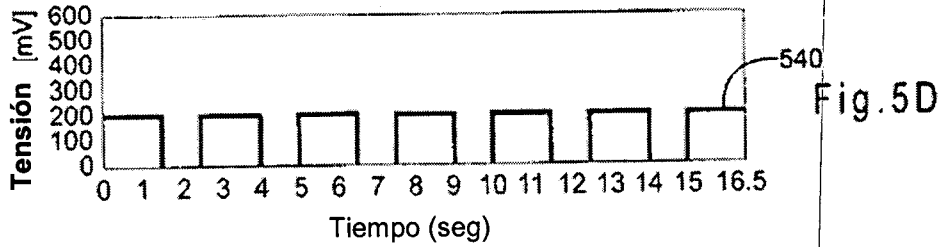
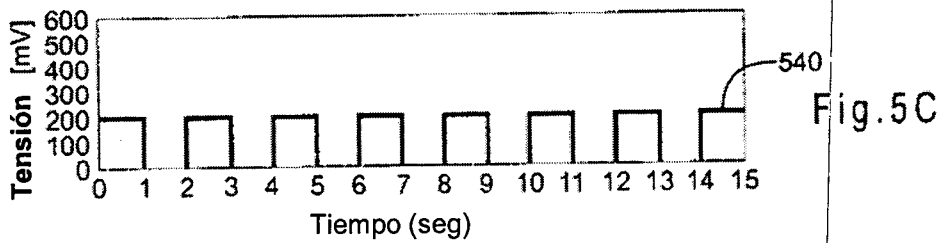
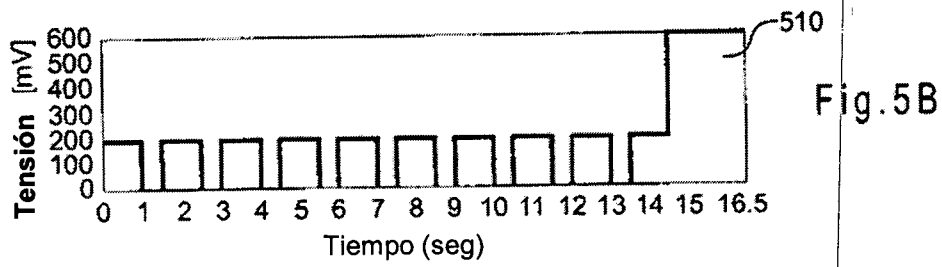
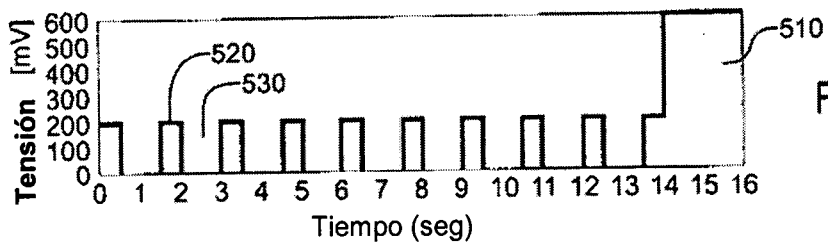


Fig.3



4/12



128

25

5/12

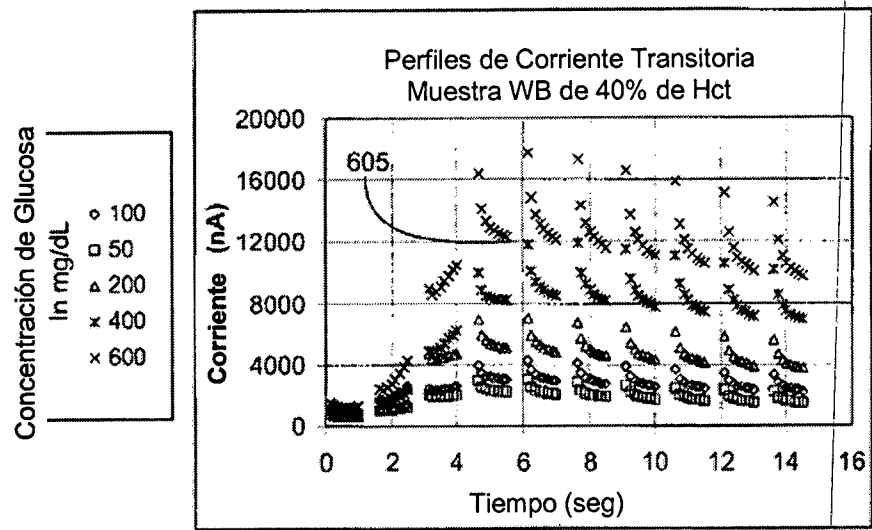


Fig.6A

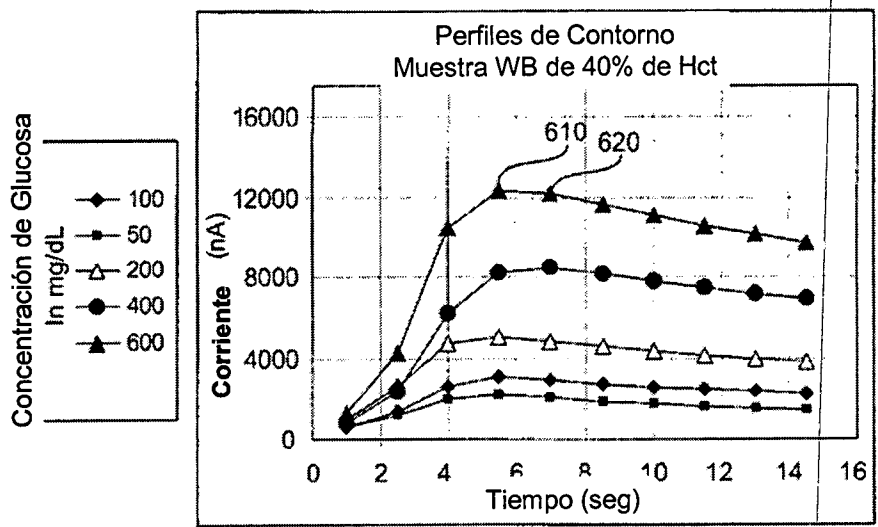


Fig.6B

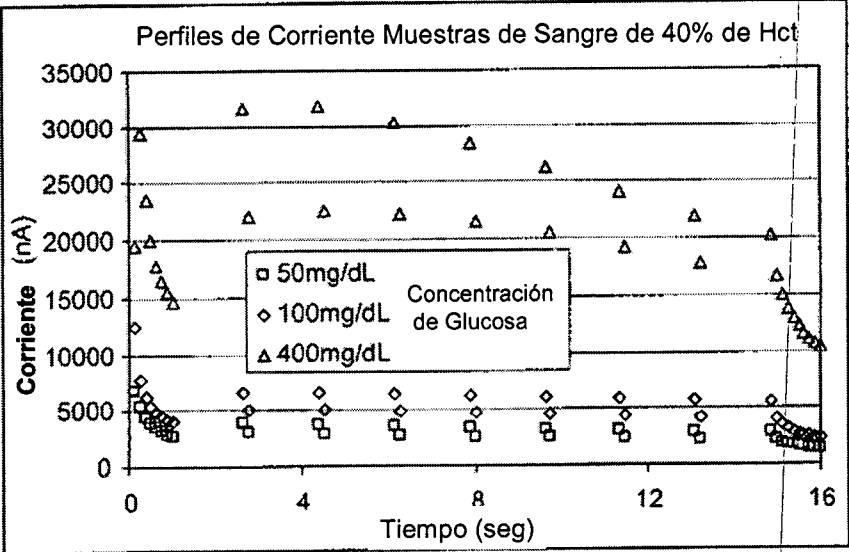


Fig.6C

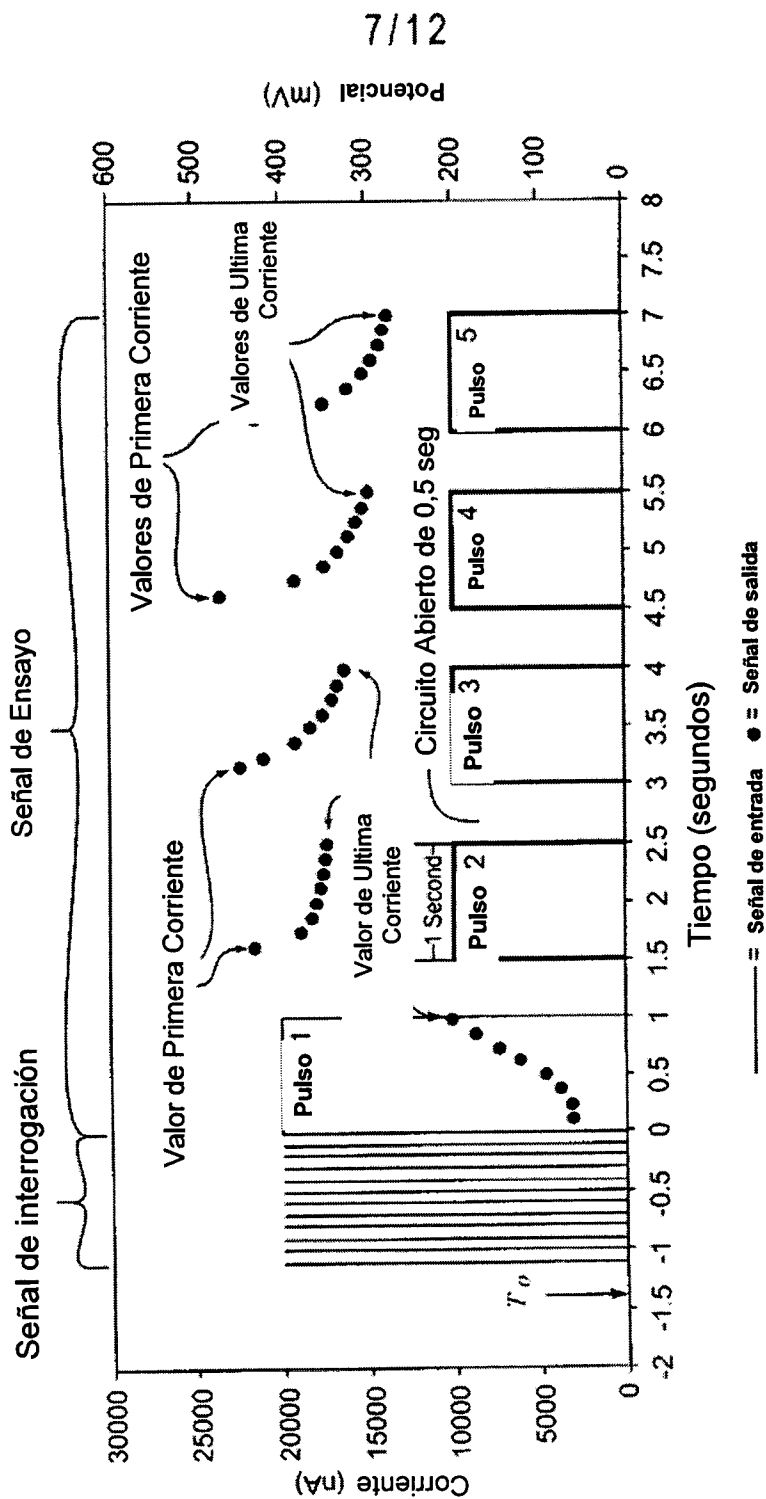


Fig. 6D

8/12

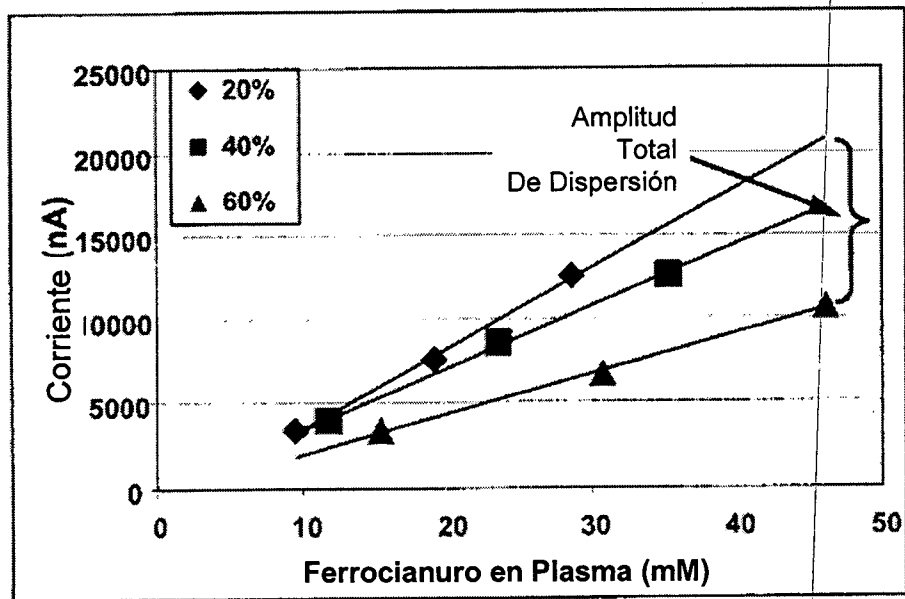


Fig.7A

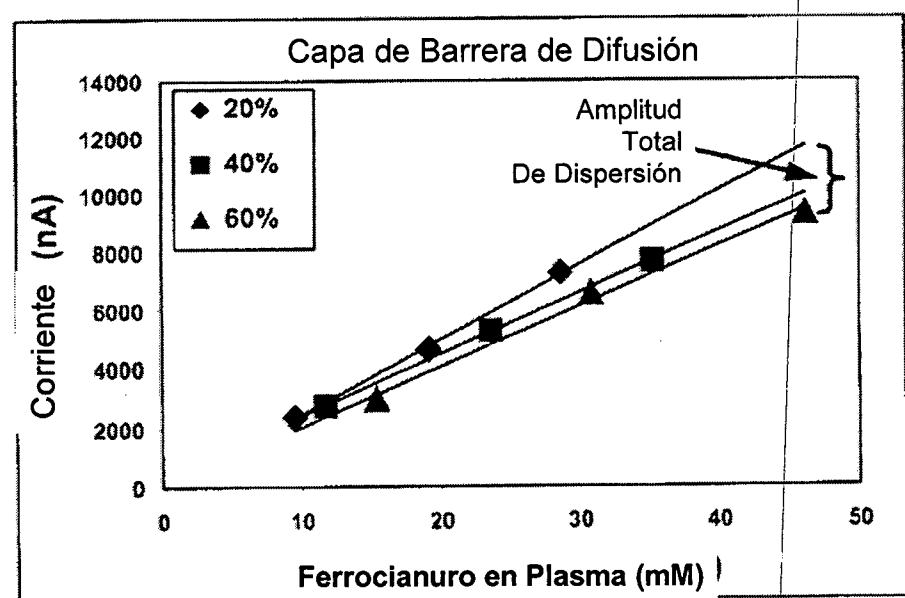


Fig.7B

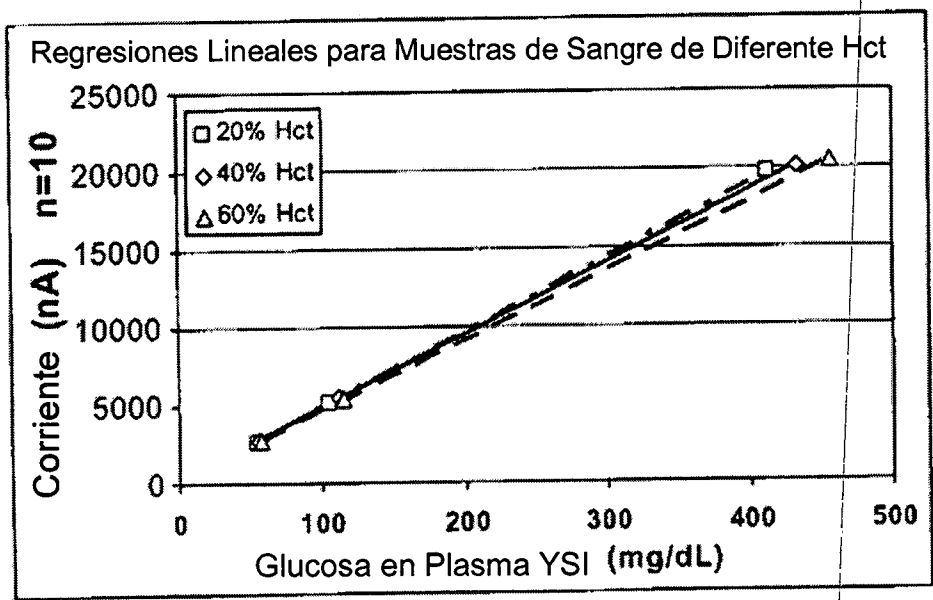


Fig.7C

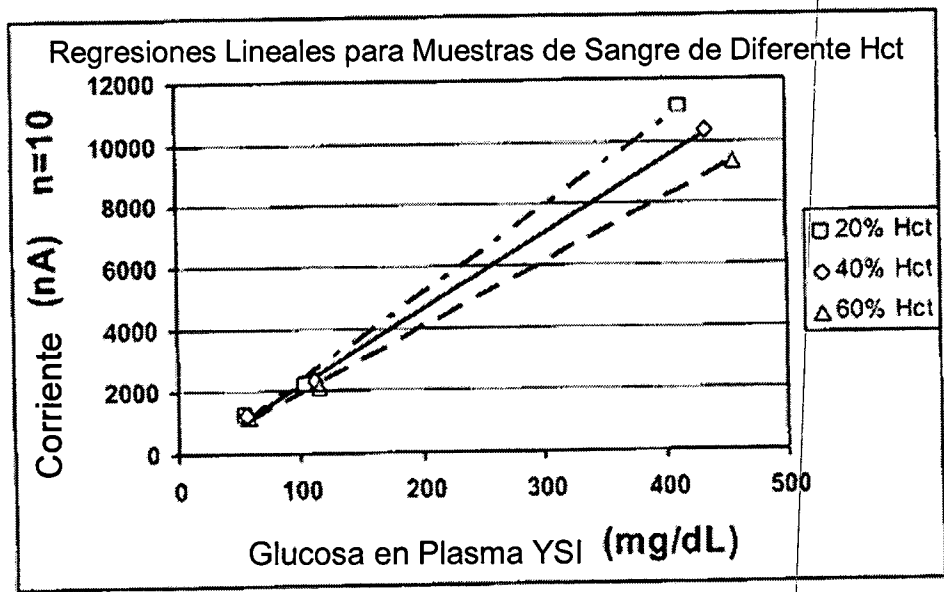


Fig.7D

10/12

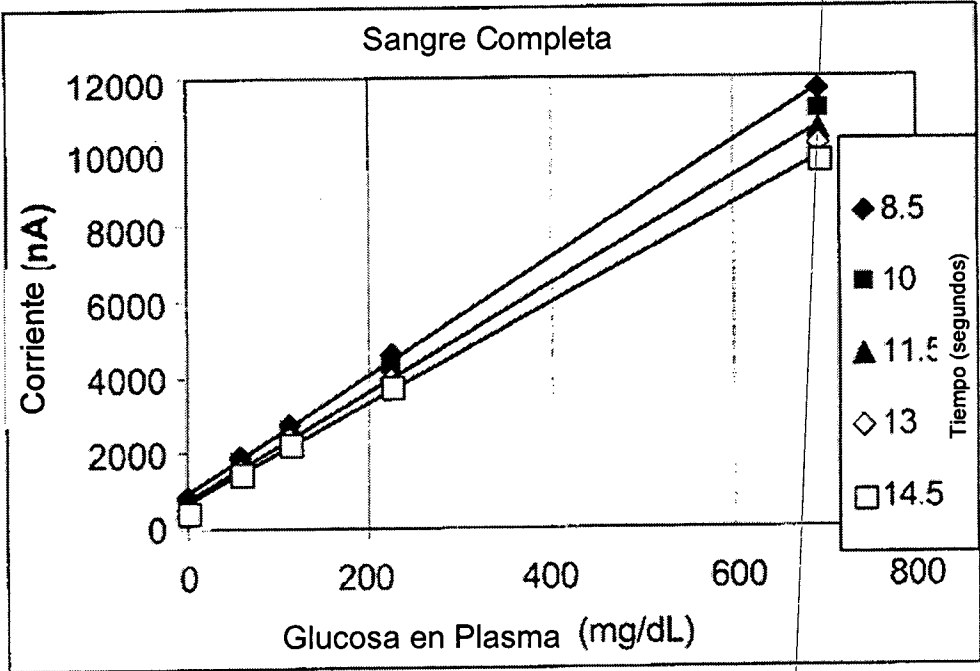
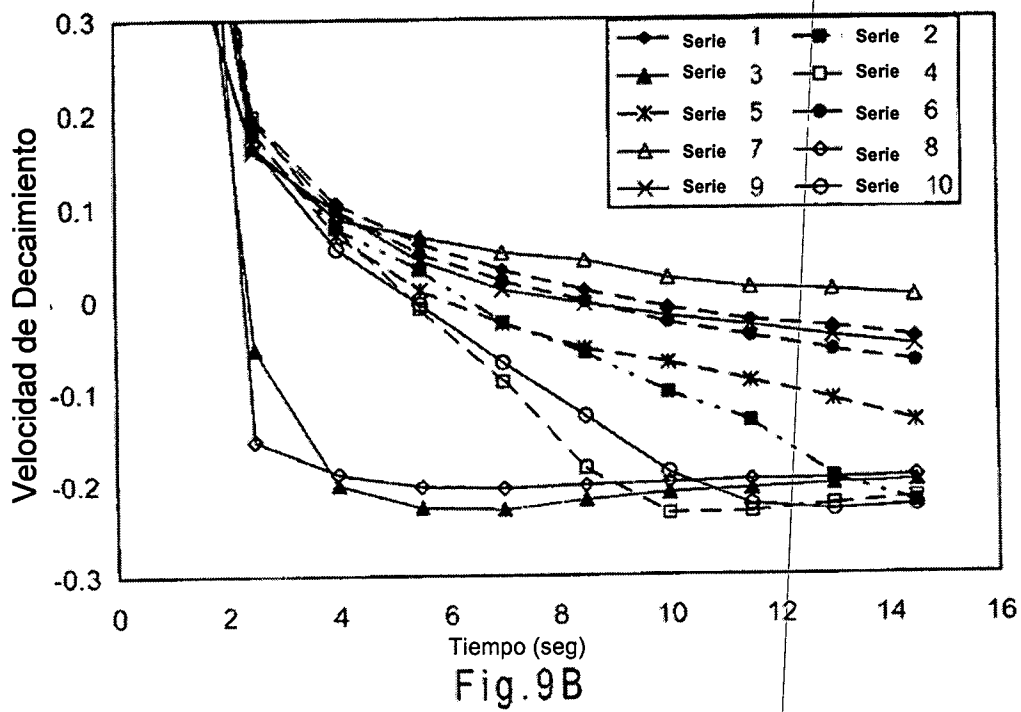
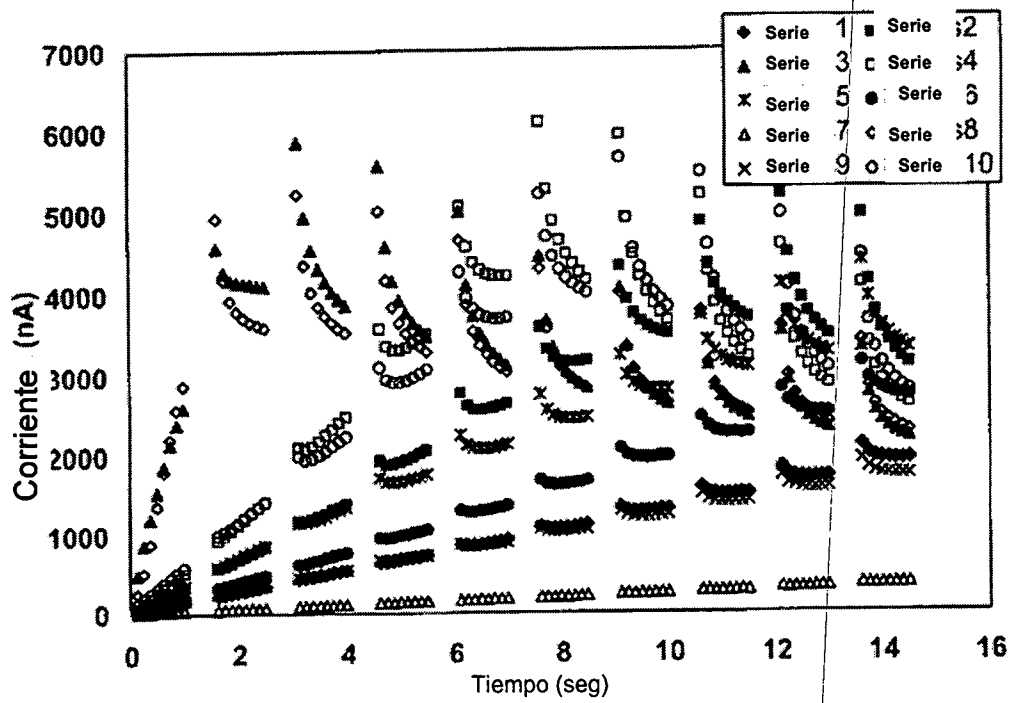


Fig.8

11/12



12/12

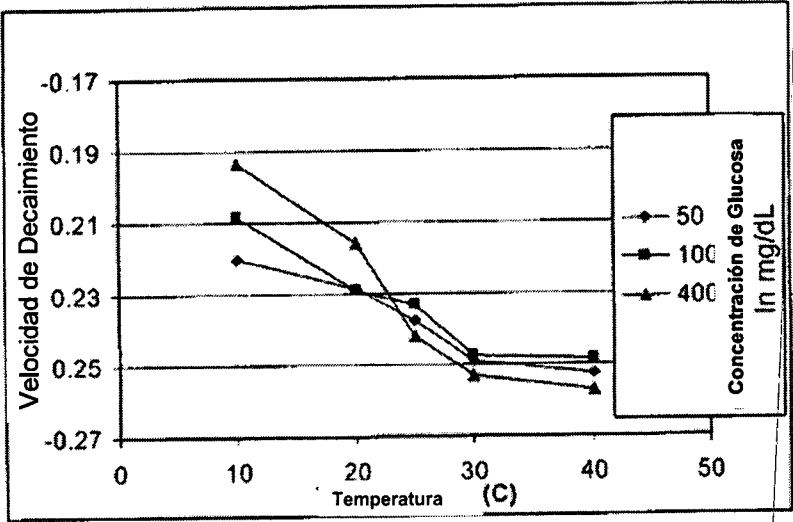


Fig.10

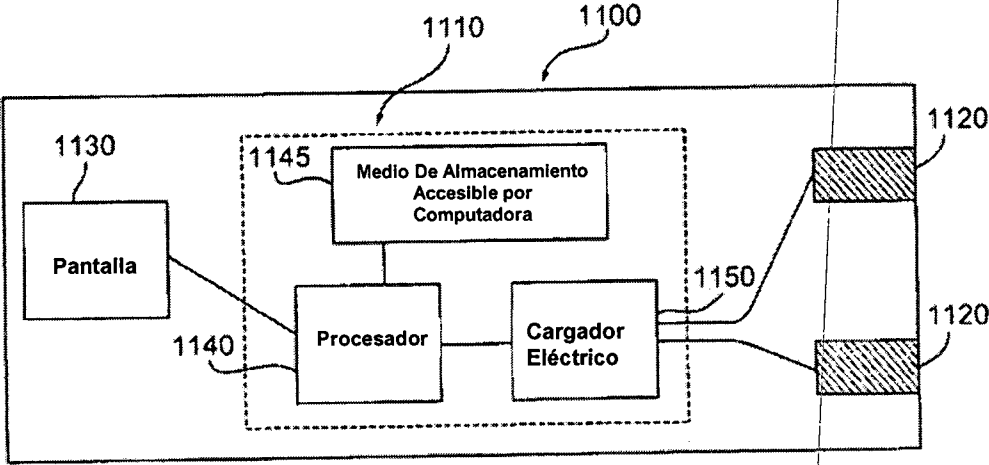


Fig.11

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 197

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
RODRIGUEZ D ALEMAN DILIA MARIA
Apoderado(a) y/o Representante de
BAYER HEALTHCARE LLC

REFERENCIA	Radicación No.	7 136140
	Solicitud internacional	PCT/US2006/028013
	Fecha inicio fase nacional	20/02/2008
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	7401
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

23 DIC. 2008

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

jfernand